



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ORDINARIO LABORAL – 2016-00128-00

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE BECERRA

Lagoga78@yahoo.com;

**DEMANDADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DE
MOSQUERA LTDA**

fernandolopezavila@hotmail.com;

Visto a folios 85 y 86 del expediente obra memorial radicado por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Decretar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Librense los oficios correspondientes; no obstante, si existe embargo de remanentes póngase las cautelas decretadas y practicadas a disposición del despacho requirente.

TERCERO.- Sin costas.

CUARTO.- Hágase entrega a LUIS EDUARDO BECERRA de los dineros puestos a disposición de este por la parte demandada, o a quien tenga facultad expresa para recibir estos, y déjese constancia de ello en el expediente.

QUINTO.- Previas las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE